

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 963

La Plata, 25 de septiembre de 2012

VISTO el presente expediente 21200-28343/10 relacionado con el "XXIX Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes para la provisión de titularidades de Registros de Escrituras Públicas vacantes", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Notariado, Decreto Ley N° 9020/78 –T.O. 1986- y leyes modificatorias (artículo 5º), es necesario proceder a la cancelación de varios Registros de Escrituras Públicas vacantes, en virtud de los excedentes existentes en distintos distritos notariales para la prestación del servicio;

Que asimismo resulta propicio la creación de diversos Registros de Escrituras Públicas en determinados distritos notariales, en razón del tráfico escriturario e inmobiliario y a la incidencia que el movimiento económico de la población tenga en la actividad notarial (artículo 3º);

Que es facultad del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º de la citada norma legal, llamar a concurso para la provisión de titularidades de Registros de Escrituras Públicas vacantes;

Que ha tomado la intervención Asesoría General de Gobierno;

Que asimismo, de conformidad con lo prescripto por el precitado artículo, el Poder Ejecutivo deberá convocar al Tribunal Calificador que actuará en el referido concurso;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Cancelar los Registros de Escrituras Públicas que a continuación se detallan, en los partidos que en cada caso se indica:

PARTIDOS	REGISTROS
Avellaneda	27, 72, 74, 94, 108, 121, 125 y 147
Berisso	10 y 11
Bahía Blanca	44, 49 y 65
Ensenada	4
General San Martín	129
Junín	20
La Matanza	8 y 55
La Plata	53, 87, 93, 251, 325, 337, 338, 361, 368, 373, 395, 420, 438, 445 y 484
Lomas de Zamora	13, 16 y 31
Magdalena	5 y 6
Mercedes	5
Merlo	18
Patagones	1
Pehuajó	6
Quilmes	24, 30 y 35
Tres de Febrero	49
25 de Mayo	1 y 11
Vicente López	23, 84 y 85
Zarate	1

ARTICULO 2º. Crear los Registros de Escrituras Públicas que a continuación se detallan, en los partidos que en cada caso se indica:

PARTIDOS	REGISTROS
Berazategui	12 y 13
Cañuelas	6 y 7
Capitán Sarmiento	4
Exaltación de la Cruz	5
Ezeiza	4 y 5
Florencio Varela	9
General Alvear	5
General Guido	4
La Costa	8
Lezama	1
Lobos	9
Malvinas Argentinas	7
Monte	5
Moreno	17
Pinamar	4 y 5
Punta Indio	2
San Antonio de Areco	6
San Vicente	10 y 11
Tigre	31

ARTÍCULO 3º. Llamar a Concurso de Oposición y Antecedentes para proveer las titularidades de los siguientes Registros Notariales:

PARTIDOS	REGISTROS
Almirante Brown	13
Ayacucho	11
Bahía Blanca	13 y 56
Baradero	3
Berazategui	12 y 13

Cañuelas	6 y 7
Capitán Sarmiento	4
Dolores	4
Escobar	3, 5 y 7
Esteban Echeverría	8
Exaltación de la Cruz	5
Ezeiza	4 y 5
Florencio Varela	1 y 9
General Alvear	5
General Belgrano	2
General Guido	4
General Pueyrredón	12, 19, 35 y 59
General San Martín	51
Hurlingham	7
Ituzaingó	5
José C. Paz	5
Junín	14
La Costa	3 y 8
La Matanza	21, 72 y 74
Lanús	92 y 113
Laprida	3
Las Flores	5
Lezama	1
Lincoln	13
Lobos	5, 6 y 9
Lomas de Zamora	2, 3 y 34
Luján	10 y 15
Malvinas Argentinas	7
Mercedes	1 y 2
Merlo	21

Monte	5
Moreno	15 y 17
Morón	54
Necochea	24 y 26
9 de Julio	13
Olavarría	5, 13 y 14
Patagones	2
Pehuajó	3
Pinamar	4 y 5
Punta Indio	2
Quilmes	16, 67 y 68
Ramallo	6
Saavedra	2
Saladillo	5
San Andrés de Giles	2
San Antonio de Areco	6
San Fernando	6 y 8
San Isidro	15 y 64
San Nicolás	6 y 17
San Vicente	10 y 11
Tandil	24
Tigre	31
Torquinst	2
Tres de Febrero	54
Vicente López	5, 12 y 15

ARTÍCULO 4º. Convocar al Tribunal Calificador de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley Orgánica del Notariado, Decreto Ley Nº 9020/78 –T.O. 1986- y leyes modificatorias, el cual estará integrado por:

- Presidente: Doctor Víctor PERALTA REYES Presidente de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Azul.

- Miembros: Doctor Rafael María CHAVES, Juez Notarial; Doctor Gerardo MUSSOTTO, Profesor titular de la Cátedra de Derecho Civil I, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; notario Domingo José BACHIEGA, titular del Registro de Escrituras Públicas número cuatrocientos cuarenta y nueve (449) del Partido de La Plata, elegido por el Poder Ejecutivo; notario Marcelo Néstor FALBO, titular del Registro de Escrituras Públicas número dos (2) del Partido de La Plata, propuesto por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Miembros suplentes: Doctor Hernán GOMEZ, Profesor titular de la Cátedra de Derecho Civil I de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata; notario Alejandro Omar ETCHART, titular del Registro de Escrituras Públicas número cuatrocientos treinta y nueve (439) del Partido de La Plata elegido por el Poder Ejecutivo y notario Néstor Daniel LAMBER, titular del Registro de Escrituras Públicas número diez (10) del Partido de Lanús, propuesto por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Actuará en carácter de secretario uno de los notarios titulares que elija el Tribunal.

ARTÍCULO 5º. El Tribunal Calificador resolverá teniendo en cuenta la actividad y méritos de orden profesional, en el orden establecido por el artículo 11º Ley Orgánica del Notariado, Decreto Ley N° 9020/78 –T.O. 1986- y leyes modificatorias y demás disposiciones del Reglamento Notarial vigente.

ARTÍCULO 6º. Las inscripciones de los aspirantes al Concurso se recibirán en la sede del Colegio de Escribanos, dentro del término establecido por el Tribunal Calificador actuante.

ARTÍCULO 7º. Para presentar oposiciones, en el caso de que ellas existan, deben éstas ser formuladas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 6º del Reglamento Notarial.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que los notarios que resulten ganadores en el presente Llamado a Concurso, deberán tomar posesión de sus respectivos cargos en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de su correspondiente notificación.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 10º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal
Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador